



RADICADO TUTELA: 110014088038202600377 00

ACCIONANTE: Alexander Arenas Herrera

ACCIONADO: UAECOB y otro

ASUNTO: Avoca tutela

INFORME: Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, que nos correspondiera por reparto efectuado por la Oficina Judicial, el día de hoy al correo electrónico a las 14:10 horas, instaurada por el señor **Alexander Arenas Herrera** en contra de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – UAECOB**, con solicitud de vinculación de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos, al mérito y a la estabilidad laboral. Sírvasse proveer.

Andrea Rincon B
Oficial Mayor

JUZGADO TREINTA Y OCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, por competencia admítase el trámite de la acción de tutela promovida por el señor **Alexander Arenas Herrera**, en nombre propio, en contra de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – UAECOB**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos, al mérito y a la estabilidad laboral.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a la accionada, **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – UAECOB**, sobre la iniciación de la presente acción de tutela y, con el fin de garantizarle el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, córrasele traslado de la tutela para que, en el término máximo e improrrogable de **dos (02) días** contados a partir de la fecha del recibido, se pronuncie sobre los hechos y allegue las pruebas que estime conducentes y pertinentes. En particular, deberá informar: (i) el estado de provisión de las dos (2) vacantes definitivas del empleo Bombero, Código 475, Grado 15; (ii) las inconsistencias advertidas en las autorizaciones de uso de la lista de elegibles expedidas por la CNSC, incluida la comunicada con radicado No. 2026RS096784; (iii) las actuaciones adelantadas con la CNSC para superarlas y la fecha prevista para efectuar los nombramientos en período de prueba; y (iv) la fecha de vencimiento de la vigencia de la lista de elegibles. Si vencido el término antes concedido no se obtiene respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, corriéndole traslado de la demanda a efectos de que, en el término antes dispuesto, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes. En particular, deberá informar las autorizaciones de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1286 del 3 de marzo de



RADICADO TUTELA: 110014088038202600377 00

ACCIONANTE: Alexander Arenas Herrera

ACCIONADO: UAECOB y otro

ASUNTO: Avoca tutela

2025 para el empleo Bombero, Código 475, Grado 15, OPEC No. 194191, del Proceso de Selección No. 2477 de 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos, expedidas a favor de la UAECOB respecto de las posiciones 304, 305 y 306, en especial la registrada el 25 de mayo de 2026 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles; si dichas autorizaciones se encuentran vigentes o han sido revocadas o modificadas; y las actuaciones adelantadas para corregir las inconsistencias reportadas por la UAECOB. Recuérdesele que, si vencido el término antes concedido no se obtiene respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Vincular al señor **Andrés Felipe Fuentes Combita**, identificado con la C.C. No. 1.026.251.321, quien según la UAECOB ocupa igualmente la posición 304 de la lista de elegibles, y a los elegibles que ocupan las posiciones 305 y 306 de dicha lista, a través de la UAECOB, corriéndoles traslado de la demanda a efectos de que, en el término antes dispuesto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella y aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes.

4. Oficiar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, en su calidad de entidad convocante del concurso, y a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – UAECOB**, para que, **DE MANERA INMEDIATA**, comuniquen la existencia de la presente acción constitucional a todos los participantes del Proceso de Selección No. 2477 de 2022 para el empleo OPEC No. 194191 y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1286 del 3 de marzo de 2025 para el empleo Bombero, Código 475, Grado 15, OPEC No. 194191, del Proceso de Selección No. 2477 de 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos, mediante su publicación en sus páginas web o en los sitios que tengan designados para tales fines, junto con el escrito de tutela y el presente auto, a efectos de que, si lo consideran pertinente, se pronuncien dentro del término antes dispuesto. Deberán allegar al Despacho la constancia de la publicación.

5. Ordenar a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – UAECOB** que, sin perjuicio de lo anterior, efectúe por los medios dispuestos por la entidad la notificación personal del señor **Andrés Felipe Fuentes Combita** y de los elegibles que ocupan las posiciones 305 y 306 de la lista, y allegue la constancia respectiva.

6. Informar que, en aras de la celeridad, las respuestas pueden ser enviadas al Despacho Judicial a través del correo electrónico j38pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,